



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 13 de octubre de 2004

Número 198

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 24 de septiembre de 2004, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de septiembre de 2004, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1276/2002, de 30 de abril, en el ámbito de Canarias.

Página 17652

Administración Local

Ayuntamiento de Artenara (Gran Canaria)

Anuncio de 2 de agosto de 2004, relativo a la convocatoria de procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso oposición libre para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General.

Página 17656

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de septiembre de 2004, por la que se revoca la delegación de la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión recaudatoria y tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, y se delega dicha competencia en la titular del Servicio Central de Régimen Interior.

Página 17662

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el Ámbito La Salle, Ensanche Sur, Polígono Cepsa-Disa, Parcelas 5, 6 y 7, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17662



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, área La Ninfa, ámbito Las Colinas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 17663

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 5 de abril de 2004, que aprueba definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos (Tenerife). Página 17664

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de septiembre de 2004, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados. Página 17673

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la asistencia técnica para el Área de Puertos sobre análisis, estudios técnicos y jurídicos de las distintas alternativas para financiar las actuaciones en los puertos de Canarias. Página 17675

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de sustitución de cuatro aparatos elevadores (ascensores) instalados en el Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 17676

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2004, que dispone la publicación de la remisión del expediente y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como procedimiento Derechos Fundamentales nº 500/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, instado por el Secretario General de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.). Página 17676

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de septiembre de 2004, relativo a notificación de la Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el recurso interpuesto por D. Constantino Rizopulos, en nombre y representación de la entidad Corianca, S.L., contra la Orden de 1 de junio de 2001, que determina el reintegro de la subvención otorgada al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 1994. Página 17677

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 25 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 11/2004 contra D. Jonathan Ortega Vega, de ignorado domicilio. Página 17677

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 25 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 11/2004 contra D. Cristo David García Cabrera, de ignorado domicilio. Página 17678

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2004, que incoa el procedimiento y aprueba el Avance de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro (C-13), en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria). Página 17679

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de septiembre de 2004, que amplía el plazo del trámite de participación ciudadana del Avance del Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Rural del Nublo (C-11), en los términos municipales de Tejeda, San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, San Mateo, Valleseco y Moya (Gran Canaria). Página 17679

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manfred Oskar Hermand Kurz de la Resolución recaída en el expediente I.U. 154/02. Página 17680

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado de un C.T. Ormabat (C-200.565) (160 kVA), ubicada en Polígono Industrial Risco Prieto, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/046. Página 17681

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y Centro de Transformación, ubicada en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Brígida.- Expte. nº AT 03/201. Página 17682

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 17682

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 17683

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 1 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 17684

Otras Administraciones**Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 27 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el juicio de faltas nº 1108/2002. Página 17689

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 3 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio familia. Divorcio contencioso nº 0000527/2003.

Página 17689

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de julio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001069/2002. Página 17690

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

1428 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 24 de septiembre de 2004, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de septiembre de 2004, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1276/2002, de 30 de abril, en el ámbito de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), nombrados e integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta para ambos turnos lo siguiente:

Primero.- Los Auxiliares de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

Segundo.- Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.- En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud de los artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberá manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.- Los Auxiliares de la Administración de Justicia integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde que fueron destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.c) del Reglamento Orgánico.

Quinto.- Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Orden JUS/2534/2004, de 16 de julio (B.O.E. de 29.7.04), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden JUS/1454/2003, de 27 de mayo (B.O.E. de 5.6.03).

Los nombrados por el turno de promoción interna deberán tener en cuenta, además, las siguientes observaciones:

Primera.- En caso de que los Auxiliares de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, de nuevo ingreso, quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en ca-

so contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo [artº. 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero].

Segunda.- Cuando un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial, acceda al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, y desee permanecer en activo en el cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Tercera.- En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia al correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo Escala de Auxilio Judicial, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxiliares (Cuerpo o Escala de Tramitación), al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y al órgano judicial de origen.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife donde se halla la sede de esta Dirección General, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2004.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACION DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE AUXILIARES

<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
1 JDO. SOCIAL N° 4 - LAS PALMAS DE G.C.	32788025	MOSTEIRO NOAIN, ANTONIO
2 FISCALIA - S. CRUZ DE TENERIFE	09752944	VIDAL DE LA TORRE, CARLOS
3 JDO. 1ª INSTANCIA N° 9 - LAS PALMAS DE G.C.	43261862	GOMEZ LOPEZ, JOSE JESUS
4 JDO. PENAL N° 2 - LAS PALMAS DE G.C.	12379095	SANZ ROBLEDO, ESTHER
5 ADSCRIPCION FISCALIA - ARONA	43786830	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES
6 JDO. 1ª INSTANCIA N° 4 - S. CRUZ DE TENERIFE	07017276	PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
7 FISCALIA - S. CRUZ DE TENERIFE	30566730	HELGUERA LAGUNILLA, ANGEL MARIANO
8 JDO. INSTRUCCIÓN N° 3 - LA LAGUNA	42082343	MAESO VERGARA, JOSE ANTONIO
9 JDO. INSTRUCCIÓN N° 3 - LA LAGUNA	32645062	VILARO FONTICOBIA, ANA ISABEL
10 JDO. 1ª INSTANCIA N° 3 - S. CRUZ DE TENERIFE	10887918	MEANA LLORENTE, LUIS ILDEFONSO
11 JDO. 1ª INSTANCIA N° 8 - S. CRUZ DE TENERIFE	32658911	GONZALEZ PERMUY, ANA MARIA
12 JDO. INSTRUCCIÓN N° 1 - LAS PALMAS DE G.C.	13303342	NAVARRO MONTOYA, ROBERTO
13 JDO. INSTRUCCIÓN N° 3 - LA LAGUNA	33487656	VERDU VERDU, LUISA

RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE AUXILIARES

<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
14 JDO. PENAL DESPLAZADO - LOS LLANOS DE ARIDANE	18210958	LARRAYA MENDAZA, ANA
15 JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 1 - PUERTO DEL ROSARIO	34944553	TRIGO CASAL, JOSE
16 A. P. SECCION 1ª - LAS PALMAS DE G.C.	01178621	MENDEZ GARROTE, JUAN CARLOS
17 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 8 - S. CRUZ DE TENERIFE	32778923	BONIGNO PAIS, JUAN MANUEL
18 JDO. INSTRUCCIÓN Nº 3 - LA LAGUNA	34263154	VAZQUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
19 JDO. INSTRUCCIÓN Nº 2 - LA LAGUNA	30664823	FERRERAS ALBERDI, AMAIA
20 SCN Y EMBARGOS - S. CRUZ DE TENERIFE	43814262	HERNANDEZ LECUONA, TOMAS
21 DECANATO - ARRECIFE	11411438	DIAZ DIAZ, FRANCISCO JOSE
22 JDO. SOCIAL Nº 6 - LAS PALMAS DE G.C.	12378049	RAMIREZ RAMÍREZ, MARIA LUISA
23 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5 - LA LAGUNA	07859256	BENITO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
24 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9 - S. CRUZ DE TENERIFE	43810650	LOPEZ CONDE, JORGE ALEJANDRO
25 FISCALIA - LAS PALMAS DE G.C.	30530470	MONTILLA SANTIAGO, PABLO
26 TSJ SALA CONTENCIOSO-ADTVO. - S. CRUZ DE TENERIFE	32656321	GARCIA IGLESIAS, ANGEL MIGUEL
27 JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 4 - PUERTO DEL ROSARIO	09759614	BENITO BLANCO, MARIA JOSE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE TURNO LIBRE AL CUERPO DE AUXILIARES

<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
1 TSJ SALA CONTENCIOSO-ADTVO. - LAS PALMAS DE G.C.	30533041	ESPINO JIMÉNEZ, LUIS DEL
2 JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 - PUERTO DE LA CRUZ	21506546	IVORRA TORRECILLAS, CRISTINA
3 JDO. MENORES - S. CRUZ DE TENERIFE	32669307	CHAS ARES, MARIA DEL MAR
4 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6 - S. CRUZ DE TENERIFE	34264262	BELTRAN RODRIGUEZ, MONICA
5 FISCALIA - S. CRUZ DE TENERIFE	32669225	DIAZ SANCHEZ, ALBERTO
6 JDO. INSTRUCCIÓN Nº 5 - LAS PALMAS DE G.C.	25048586	CHAMOCHO CANTUDO, FRANCISCO MANUEL
7 JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 6 - ARRECIFE	28952355	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE PABLO
8 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9 - S. CRUZ DE TENERIFE	77511683	HERRERA MORENO, IGNACIO
9 FISCALIA - S. CRUZ DE TENERIFE	45432460	VALLEDOR AMENEDO, MARIA MONTSERRAT
10 JDO. INSTRUCCIÓN Nº 5 - LAS PALMAS DE G.C.	34048910	AZOGUE BARO, MARIA ASUNCION
11 A. P. SECCION 2ª - S. CRUZ DE TENERIFE	33264285	MIGUEZ CASTRO, MARIA DE LOS ANGELES
12 A. P. SECCION 2ª - S. CRUZ DE TENERIFE	36119192	CORTES SOLIÑO, MARIA DOLORES
13 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9 - S. CRUZ DE TENERIFE	28910444	RIVERO PEREZ, ENRIQUE
14 JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7 - S. CRUZ DE TENERIFE	52139854	GONZALEZ CAMPOS, JUAN CARLOS
15 JDO. SOCIAL Nº 6 - LAS PALMAS DE G.C.	73773035	FORTEA DAROQUI, CARLOS
16 A. P. SECCION 1ª - LAS PALMAS DE G.C.	04584252	SANCHEZ EXTREMEIRA, ANTONIO
17 JDO. SOCIAL - ARRECIFE	21504265	HOLGADO LOPEZ, RAFAEL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE TURNO LIBRE AL CUERPO DE AUXILIARES

	<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
18	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 2 – LOS LLANOS DE ARIDANE	28950271	MAÑAS VINIEGRA, JESUS
19	A. P. SECCION 2º - S. CRUZ DE TENERIFE	77567069	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO ALFONSO
20	JDO. 1º INSTANCIA Nº 1 – S. CRUZ DE TENERIFE	36099454	IGLESIAS ESTÉVEZ, ANTONIO
21	JDO. 1º INSTANCIA Nº 2 – S. CRUZ DE TENERIFE	32807041	RIADIGOS MOSQUERA, JOSE MANUEL
22	JDO. MENORES – S. CRUZ DE TENERIFE	24247082	HIDALGO ARROYO, MARIA IRENE
23	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 4 – PUERTO DEL ROSARIO	11423761	LOPEZ RODRIGUEZ, NIEVES
24	JDO. PENAL Nº 6 – LAS PALMAS DE G.C.	14246908	GUTIERREZ-CRESPO ORTIZ, Mº DEL ROSARIO
25	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 2 – PUERTO DE LA CRUZ	32694864	GARCIA PRADOS, IRENE
26	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 2 – PUERTO DE LA CRUZ	25422813	MINGUEZ MANDINGORRA, JUAN ANTONIO
27	ADSCRIPCION FISCALIA – ARONA	07555436	SIMARRO GUIJA, PURIFICACION
28	JDO. SOCIAL Nº 4 – LAS PALMAS DE G.C.	36082358	BARROS RIVEIRO, MARIA CARMEN
29	JDO. PENAL Nº 5 – S. CRUZ DE TENERIFE	46036989	BALLESTEROS REGAÑO, TERESA
30	JDO. 1º INSTANCIA Nº 8 – S. CRUZ DE TENERIFE	77568843	MARTINEZ-IGLESIAS LOPEZ, CARMEN ANA
31	JDO. PENAL Nº 1 – LAS PALMAS DE G.C.	29104261	OTIN LACALLE, IGNACIO JAVIER
32	JDO. 1º INSTANCIA Nº 2 – S. CRUZ DE TENERIFE	32662959	MILLARENGO RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR
33	JDO. SOCIAL Nº 6 – LAS PALMAS DE G.C.	36133860	FERNANDEZ ALONSO, MARTA
34	FISCALIA – LAS PALMAS DE G.C.	32649796	HERMANS CADAVID, JOSE LUIS
35	JDO. PENAL Nº 1 – S. CRUZ DE TENERIFE	28902467	PANEQUE CABALLERO, MARIA REYES
36	FISCALIA – LAS PALMAS DE G.C.	71924632	JORRIN ROMERO, MARIA ESTHER
37	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 3 – PUERTO DE LA CRUZ	46662481	HORNOS HORNOS, ROSA MARIA
38	JDO. 1º INSTANCIA Nº 7 – S. CRUZ DE TENERIFE	09381410	FERNANDEZ VALDES, MARIA FLOR
39	JDO. PENAL Nº 4 – S. CRUZ DE TENERIFE	42052337	PADILLA HERRERA, JOSE ENRIQUE
40	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 3 – PUERTO DE LA CRUZ	45526255	MARTIN PEREZ, ELIGIA
41	JDO. 1º INST. E INSTR. Nº 2 – ICOD DE LOS VINOS	43368359	DELGADO HERNÁNDEZ, JOSE LUIS
42	TSJ SALA CONTENCIOSO-ADTIVO. – LAS PALMAS DE G.C.	20260797	MONTARAZ GONZALEZ, JOSE MARIA

*Administración Local***Ayuntamiento de Artenara
(Gran Canaria)**

1429 ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, relativo a la convocatoria de procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso oposición libre para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General.

Por medio del presente se hace público que, mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de julio de 2004, ha sido convocado el procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso oposición libre para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, así como las siguientes bases que regularán el mismo:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcional del Ayuntamiento de Artenara, las cuales están dotadas de los complementos del Grupo C.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en las presentes bases, sistema de selección que se considera adecuado al combinar experiencia específica y conocimientos teórico-prácticos.

1.3. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en la anexo de esta convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o comunitario europeo en los términos que establece la Ley.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P. II o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible

con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, sin que quepa posibilidad de reserva al tratarse de dos plazas.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesaria la presentación de una instancia conforme al anexo I, dirigida al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento situado en la Avenida Matías Vega, 1, código postal 35330, acompañada de una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

Igualmente podrán presentarse por cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el que hayan sido publicadas las bases.

4.3. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia cotejada del correspondiente Documento de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su ca-

so, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

4.4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de doce euros con dos céntimos (12,02 euros) y será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 2052-8003-03-3500000605 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, oficina de Artenara "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien deberá aportar justificante de dicho ingreso, junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, será aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la lista de admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

5.2. Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación no aleguen la omisión y justifiquen su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador será designado de la siguiente forma:

Presidente: el Sr. Alcalde del Il. Ayuntamiento de Artenara, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Vocal 1º titular: un Concejal de igual o mayor titulación de la requerida.

Vocal 2º titular: un funcionario de carrera de igual o mayor titulación de la requerida.

Vocal 3º titular: representante designado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vocal 4º titular: un Concejal de igual o mayor titulación de la requerida.

Secretario: el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición concreta del Tribunal será publicada en tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

6.2. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente

y el Secretario. Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto a excepción del Secretario, que lo hará con voz pero sin voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán solicitar recusación, cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Séptima.- La fase de concurso.

7.1. La fase de concurso, aunque no tendrá carácter eliminatorio, se realizará con carácter previo a la de oposición y el Tribunal deberá hacer público el resultado de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de comenzar el primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso será de 5,5 puntos.

7.3. Los méritos, su valoración y la forma de acreditación de los mismos se realizará conforme a lo siguiente:

1. Por poseer Titulación Superior a la exigida en la convocatoria: 1,5 puntos.

2. Por experiencia en Administraciones Públicas en puestos similares.

- En Administración Local: 0,15 puntos/mes.

- En otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos/mes.

- Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

3. Por haber realizado cursos relacionados con las materias del temario o sobre el puesto de trabajo a desempeñar de duración superior a las 20 horas lectivas.

- Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos (se tomará como referencia la suma total de horas de todos los cursos admitidos).

- De 20 a 50 horas lectivas: 0,50 por cada curso.

- De 50 a 100 horas lectivas: 1 punto.

- De 100 horas en adelante: 1,50 puntos por cada curso.

7.4. Los méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:

- Copia cotejada de los títulos y cursos expedidos por Universidades, otras Administraciones Públicas, o Centros educativos.

- Los que hacen referencia a experiencia en Ayuntamientos y en otras Administraciones Públicas, mediante certificado expedido por el Secretario.

- Los que hacen referencia a cursos mediante certificado o diploma acreditativo por algún Instituto Oficial de formación.

Octava.- Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora que se determinarán mediante Resolución de la Alcaldía que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas.

8.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo.

8.3. Los aspirantes deberán concurrir al ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal, y en cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas.

Novena.- La fase de oposición.

9.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, conforme a lo siguiente:

Primer ejercicio: consistirá en la contestación en un plazo máximo de una hora y media de un ejercicio tipo test de 40 preguntas propuestas por el Tribunal, con respuestas alternativas, relacionadas con las materias del programa, según temario recogido en el anexo de esta Resolución.

Se valorará el ejercicio a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta y descontándose 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta o en blanco.

El ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido de entre dos propuestos por el Tribunal, de carácter básico y adecuado a las plazas que se intentan proveer, que el Tribunal determine durante un plazo máximo de 2 horas que estará relacionado con las materias del programa, para lo que podrán consultarse textos legales básicos en soporte papel.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos para superar el mismo.

9.2. La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

Décima.- Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones de la fase de oposición y de la puntuación de la fase de concurso.

Undécima.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Efectuada la valoración, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en las Oficinas Municipales, una lista con la puntuación otorgada a los aspirantes que determinará el orden final de los aspirantes.

Visto el resultado final, el Tribunal Calificador declarará seleccionado por orden de puntuación a sólo dos aspirantes por ser éste el número de plazas convocadas, los cuales integrarán la propuesta de nombramiento.

11.2. La propuesta de nombramiento, junto con las actas del Tribunal y demás documentación del proceso selectivo, serán elevadas al Sr. Alcalde-Presidente.

Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en esta base será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento de Artenara, en el plazo de diez días desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho

vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no están separados de hecho o de derecho de su cónyuge.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión.

Si hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C), del Ayuntamiento de Artenara, mediante Resolución del Alcalde que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

Si no tomara posesión en el citado plazo, decaerá en su derecho, pudiendo ser nombrado el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el ejercicio, siempre que ésta fuera superior a cinco puntos.

Decimocuarta.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquier otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Artenara, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artenara, a 2 de agosto de 2004.- El Alcalde, Severiano Luján Cabrera.

ANEXO I

INSTANCIA

Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____ con domicilio en _____ calle y num _____ y teléfono _____

EXPONE,

Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a una plaza de la Escala de _____, Subescala _____, cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer y he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con justificante de ingreso.

SOLICITA

Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución de la Alcaldía num. _____ de fecha _____.

En _____, a _____ de _____ 200_____

(firmado)

ANEXO II

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La Corona. El Rey: su posición constitucional y funciones. El Orden de sucesión. El referendo: sus normas.

Tema 3.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre las Cámaras. Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno en la Administración. Funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órganos jurisdiccionales, con

especial referencia a los del orden contencioso-administrativo.

Tema 6.- La Administración General del Estado. Órgano Central. Organización Territorial. Delegados del Gobierno. Subdelegado del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 7.- La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 8.- Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 9.- La Ley: Leyes Orgánicas, Ordinarias, Decretos Leyes, Decretos Legislativos.

Tema 10.- El Reglamento: concepto. clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria en las Administraciones Públicas. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación.

Tema 12.- Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 13.- Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

Tema 14.- La revisión de oficio. Declaración de nulidad de los actos administrativos. La revocación. Rectificación de errores.

Tema 15.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 16.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Términos y plazos: cómputo ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 17.- El procedimiento sancionador. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 18.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones.

Tema 19.- El recurso de reposición. El recurso de revisión. Otros medios de impugnación.

Tema 20.- El Derecho Financiero. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Tema 21.- La organización municipal I: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. La organización municipal II: Comisiones informativas y otros Órganos. Los grupos políticos.

Tema 22.- Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos de Gobierno Local.

Tema 23.- Las competencias municipales: competencias propias, compartidas, y delegadas.

Tema 24.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: ordenanzas y reglamentos. Los bandos.

Tema 25.- Licencias y autorizaciones administrativas. Concepto y clases. Procedimiento de concesión.

Tema 26.- Régimen general de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Régimen especial de los contratos de obras. Especial referencia a los planes de obras.

Tema 28.- Bienes de las Entidades Locales: bienes de dominio público, patrimoniales y comunales. El inventario de bienes.

Tema 29.- Función Pública Local: clases. Selección, provisión y situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 30.- Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Los catálogos y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 31.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.

Tema 32.- Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prorroga del presupuesto.

Tema 33.- Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación. la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 34.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 35.- Tesorería de las Entidades Locales.

Tema 36.- Contabilidad local. Disposiciones generales. Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales.

Tema 37.- Control de fiscalización de los presupuestos locales.

Tema 38.- Gestión recaudatoria. Órganos recaudadores de la Hacienda Pública. Obligación al pago. Extinción de las deudas.

Tema 39.- El Registro de Documentos: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Informatización comunicaciones y notificaciones.

Tema 40.- El Archivo. Clases y funcionamiento. Derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1430 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de septiembre de 2004, por la que se revoca la delegación de la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión recaudatoria y tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, y se delega dicha competencia en la titular del Servicio Central de Régimen Interior.*

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2003, se delegó la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, en el titular del Servicio Central de Régimen Jurídico para la provincia de Las Palmas.

La agilidad en la tramitación de los procedimientos hace aconsejable que se delegue la referida competencia en la titular del Servicio Central de Régimen Interior y en consecuencia quede revocada la delegación de dicha competencia en el titular del Servicio Central de Régimen Jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Uno.- Revocar la delegación de la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias para la provincia de Las Palmas, en el titular del Servicio Central de Régimen Jurídico, efectuada mediante Resolución de 10 de noviembre de 2003.

Dos.- Delegar en la titular del Servicio Central de Régimen Interior la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, para la provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1431 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el Ámbito La Salle, Ensanche Sur, Polígono Cepsa-Disa, Parcelas 5, 6 y 7, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 28 de julio de 2004, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el Ámbito La Salle, Ensanche Sur, Polígono Cepsa-Disa, Parcelas 5, 6 y 7, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de julio de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el Ámbito La Salle, Ensanche Sur, Polígono Cepsa-Disa, Parcelas 5, 6 y 7, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente disposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, haciendo saber que contra la misma, dado su carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa.

Todo ello conforme a los artículos 107.3, párrafo 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, 24/2001, de 27 de diciembre, y 62/2003, de 30 de diciembre, ambas de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, parcialmente modificada por la citada Ley 62/2003 y por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias -parcialmente modificado por las Leyes 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y 2/2004, de 28 de marzo, de Normas Fiscales y Tributarias-, a "sensu contrario".- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.s., el Asesor Técnico de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio, Eduardo Risueño Díaz.

1432 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, área La Ninfa, ámbito Las Colinas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 28 de julio de 2004, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, área La Ninfa, ámbito Las Colinas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de julio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, área La Ninfa, ámbito Las Colinas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), al haber cumplimentado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo del pleno de la C.O.T.M.A.C. de 5 de noviembre de 2003, que acordó suspender el citado documento hasta tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife procediera a la subsanación de los condicionantes expresados en el citado acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente disposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, haciendo saber que contra la misma, dado su carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa.

Todo ello conforme a los artículos 107.3, párrafo 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, 24/2001, de 27 de diciembre, y 62/2003, de 30 de diciembre, ambas de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, parcialmente modificada por la citada Ley 62/2003 y por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias -parcialmente modificado por las Leyes 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y 2/2004, de 28 de marzo, de Normas Fiscales y Tributarias-, a "sensu contrario".- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.s., el Asesor Técnico de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio, Eduardo Risueño Díaz.

1433 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 5 de abril de 2004, que aprueba definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 5 de abril de 2004, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la Adap-

tación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

Primero.- Aprobación definitiva y de forma parcial de la adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos, salvo las áreas mencionadas en el apartado tercero de la presente propuesta, y a reserva de la subsanación de forma previa a la publicación de lo recogido en el apartado siguiente.

Segundo.- Corrección de las deficiencias detectadas y reflejadas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, así como en los distintos informes sectoriales:

A. CORRECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y DEL CABILDO.

1. EN CUANTO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Artículo 101.- Concurrencia de regímenes.

"Se producen las siguientes concurrencias de regímenes en la global categorización establecida por el PGOU,

- Respecto de la categoría de Protección Agraria: con protección paisajística, con protección costera y con protección territorial. Y el suelo rústico de protección de infraestructuras con cualesquiera de las otras categorías.

- El suelo rústico de Protección Costera con el suelo rústico de Protección Cultural.

- El suelo rústico de Protección de Infraestructuras e Hidrológica con el de Protección Cultural.

- El suelo rústico de Protección Territorial con el de Protección Cultural.

- Suelo rústico de Asentamientos Agrícolas o Rurales con el de Protección Cultural.

Esta concurrencia de regímenes se admite únicamente en el suelo rústico de protección Costera y en el de protección de Infraestructuras según deriva del Texto Refundido citado.

2. CORRECCIONES EN CUANTO A LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

2.1. SUELO URBANO.

SUELO URBANO CONSOLIDADO

Al Noroeste de la Balsa de la Cruz Santa: se admite su clasificación como suelo urbano consolidado debiendo justificar en el Texto Refundido:

- La conveniencia de ampliación del suelo urbano de las NNSS.

- Delimitar como parcela única el área clasificada.

- Establecer la cesión obligatoria del suelo afectado por la corrección del trazado del viario frontal.

Al este del centro Nacional de Formación Ocupacional:

El suelo clasificado como urbano que no cumpla con la condición de solar, deberá reclasificarse como rústico en la categoría que más se adecue al entorno.

Al sur del Sector SUB-RT-R2:

Se admite su clasificación como suelo urbano para infraestructura de transporte debiendo excluir del ámbito la zona de afección de dominio público de carreteras.

Corregir en los planos la zona de servidumbre de carreteras.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

La UA 27 bis y 101 se reclasificarán como suelo rústico en la categoría que más se adecue a su entorno.

2.2. SUELO URBANIZABLE.

- En el anexo I de la Adaptación, en concreto, en el cuadro-resumen del resultado de la adaptación de los sectores de suelo urbanizable de las normas subsidiarias, se utiliza la terminología “ámbitos” para el suelo urbanizable, cuando el Texto Refundido habla de “sectores” en el suelo urbanizable, esto deberá corregirse.

- El Plan General deberá incorporar en la documentación de los siguientes suelos urbanizables sectorizados ordenados R-2, R-3, R-8 alto, R-13, R-14, I-1 y T-1, la ordenación pormenorizada artº.

53.2 en relación al artículo 32.2.B).1) del Texto Refundido.

- Actualizar en el cuadro de Estado de tramitación del Planeamiento Parcial y Especial de las NNSS del municipio de Los Realejos, de la “Memoria de Ordenación” de la adaptación, el estado de tramitación de los Planes Parciales de los siguientes sectores: SAPUR-R1, SAPUR-R4, SAPUR-R5, SAPUR-R6, SAPUR-R10, SAPUR-R11, SAPUR-R12, SAPUR-R15, SAPUR-R16, SAPUR-R17, SAPUR-R18.

El SAPUR-R8 bajo se reclasificará como suelo rústico en la categoría que más se adecue a su entorno.

En el SAPUT-II deberá corregirse en los planos la ubicación de las dotaciones de acuerdo al Plan Parcial vigente.

2.3. SUELO RÚSTICO.

Los suelos comprendidos entre “La Longuera”, “El Castillo”, y la autopista TF-5.

Se recategorizarán como suelo rústico de protección agraria dados los valores ambientales a proteger.

a1. En el suelo rústico de protección de entornos el Plan General deberá o bien prohibir en esta categoría la rehabilitación de inmuebles, o bien catalogar expresamente aquellos inmuebles sobre los que se verifiquen las condiciones expuestas.

a2. El mantenimiento de los usos del suelo preexistentes salvo que los mismos hayan sido declarados expresamente incompatibles (artº. 104.4 NNUU). Algunos de los usos preexistentes podrían implicar intervenciones prohibidas en las ARH de protección ambiental por lo que esta determinación del Plan General tiene que completarse especificando que la misma no afecta a los usos incompatibles en las normas del ARH ni ampara la ejecución de intervenciones prohibidas por el PIOT.

b) En el suelo rústico de protección agraria.

b1. Se deben prohibir los equipamientos y dotaciones, salvo los existentes (artº. 2355.3 PIOT), corrigiendo el artículo 133.2 PG que los permite a través de PAT.

b2. Sólo se pueden permitir usos industriales vinculados a la producción agropecuaria del entorno (artº. 2355 PIOT), por lo que deberá corregirse la permisividad genérica de los usos industriales (aunque requieran PAT) contemplada en el artículo 133.2 PG. Además, en los ámbitos de suelo rústico de protección agraria que se superponen sobre

ARH de protección económica 2 la prohibición de los usos industriales debe ser absoluta (incluyendo los vinculados a la producción agropecuaria).

b3. Sólo se pueden permitir usos turísticos en las modalidades concretas de establecimientos de turismo de naturaleza, establecimientos de turismo rural, instalaciones turístico recreativas y los campamentos de turismo (artº. 2355 PIOT), por lo que deberá corregirse el artículo 133.2 PG que los admite de forma genérica.

b4. También deberán prohibirse las construcciones, instalaciones y actividades de elaboración, transformación, distribución y comercialización de productos agrarios, pecuarios y forestales (artº. 2355 PIOT), por lo que habrá de corregirse el artículo 105.3 que autoriza su implantación en esta categoría de suelo rústico.

b5. Los nuevos usos agrícolas y ganaderos no se autorizan en las ARH de protección ambiental 1 barrancos (artº. 23254 PIOT) y tampoco en las ARH de protección ambiental 2 bosques consolidados (artº. 2335 PIOT). En las ARH de protección ambiental 2 bosques potenciales sólo se permitirían si se ejercen según modos de explotación tradicional y se ubiquen en fincas ya adecuadas al uso sin requerir modificaciones (artº. 2335 PIOT). En las ARH de protección ambiental 3 no se autorizan los usos ganaderos pero sería posible autorizar usos agrícolas con carácter restrictivo, sólo en ámbitos concretos en los que se justifique la conveniencia y oportunidad.

b6. El Plan General autoriza en esta categoría de suelo las construcciones vinculadas a los usos agrícolas y ganaderos (artº. 105.1 PG), entre las cuales están los cuartos de aperos, los invernaderos y los establos y criaderos de animales. En las ARH de protección ambiental 1 y protección ambiental 2 en la subcategoría de bosques consolidados no están permitidas esas construcciones. En las ARH de protección ambiental 2 subcategoría bosques consolidados, sólo se permiten estas construcciones en aquellos ámbitos en los que los usos agrícolas y ganaderos sean admisibles. Por último, en las ARH de protección ambiental 3 no se autorizan construcciones ganaderas pero pueden autorizarse construcciones vinculadas a usos agrícolas en los ámbitos en los que este uso sea autorizable (con carácter restrictivo y justificando en cada caso la conveniencia y oportunidad).

Para asegurar la compatibilidad con el PIOT del régimen de admisibilidad de usos e intervenciones del Plan General en los ámbitos de suelo rústico de

protección agraria que se superponen sobre las distintas ARH de Protección Ambiental, la solución en principio más recomendable sería la de adscribirlos a las categorías rústicas del propio Plan General cuyos regímenes normativos sean adecuados a los de las correspondientes ARH.

c) La mayor parte del suelo categorizado como de protección hidrológica se dispone sobre ARH de protección ambiental 1 barrancos del PIOT aunque también hay suelo así categorizado sobre otras ARH de protección ambiental y económica. Para hacer compatible la regulación de esta categoría con lo dispuesto en el PIOT bastaría con corregir la regulación del artº. 105.5 PG, de manera que quede claro que sólo son admisibles los actos de ejecución en ese párrafo relacionado, y no los previstos con carácter general en el apartado 2 del mismo artículo.

d) En el suelo rústico de protección territorial deberán corregirse las siguientes divergencias con el PIOT.

d1. No cabe la admisibilidad de actuaciones de interés general dotacionales, de equipamientos y de servicios, aunque sea mediante PAT [artº. 106.1.d) y 133.2 PG].

d2. Sólo son admisibles, dentro de los usos turísticos, los establecimientos de turismo de naturaleza, establecimientos de turismo rural, instalaciones turístico recreativas y campamentos de turismo. En consecuencia debe corregir la admisibilidad genérica contemplada en los artículos 102.4, 106.1.d) y 133.2 PG.

d3. Sólo son admisibles, dentro de los usos industriales (y en ARH de protección económica 1 y 3), los vinculados a la producción agropecuaria. En consecuencia debe corregirse la admisibilidad genérica contemplada en los artículos 106.1 y 133.2 PG.

e) Sobre los usos extractivos.

Se detectan en las Normas Urbanísticas ciertas imprecisiones y ambigüedades sobre esta materia que han de ser corregidas:

1) En el artículo 105.1 PG se permiten con carácter general, en las categorías de protección de las actividades económicas, los usos asociados a la actividad minera. En el apartado 2 del mismo artículo se establece que con carácter general son autorizables los actos y usos precisos para el aprovechamiento extractivo de los terrenos.

2) Aunque en los planos de Clasificación del suelo no se ha utilizado la categoría de protección minera, las Normas Urbanísticas contienen varias referencias a ella o a usos extractivos. El artículo 98.2 incluye la categoría de protección minera entre las utilizadas en el Plan General para categorizar el suelo rústico. El artículo 102.2 indica las circunstancias en las que se podrían autorizar instalaciones industriales asociadas a explotaciones mineras. El artículo 121 regula, entre otras, la edificación vinculada a los aprovechamientos mineros. El artículo 133 regula el régimen de incompatibilidades del suelo rústico incluyéndose la categoría de protección minera.

3) En el artículo 143.b) se indica que en el suelo no incluido en categorías de protección ambiental, las instalaciones y construcciones necesarias para la obtención de recursos mineros pueden ser legitimadas mediante Calificación Territorial.

f) Sobre los usos ganaderos.

Los posibles usos ganaderos que se autoricen en el Plan General deben verificar las condiciones de aplicación directa del artículo 3436 del PIOT (Normas Básicas para las instalaciones ganaderas establecidas). El Plan General de Los Realejos ha previsto el uso ganadero en el suelo rústico de protección agraria y en el de protección territorial, regulándose en el artículo 120 de las Normas Urbanísticas la edificación vinculada a este uso. Aunque la regulación contenida es compatible con las disposiciones del PIOT sobre esta materia, no se establecen todas sus condiciones y limitaciones por lo que tendrá que completarse para alcanzar la plena adecuación.

g) Asentamientos Rurales.

El listado de asentamientos rurales que aparece en el punto 4.- Asentamientos rurales, del apartado V.11.- Objeto de la memoria de ordenación, y el que aparece en el artº. 107 de la Normativa Urbanística no coinciden, deberá aclararse cuál es el correcto.

h) Asentamientos Agrícolas.

Asentamientos rurales que se categorizan como asentamientos agrícolas.

Se entiende que deberán suprimirse y mantenerse tales terrenos como asentamiento rural, al menos transitoriamente hasta que, en su caso, en la Revisión del Plan General se recategoricen cumpliendo plenamente el PIOT.

2.4. SISTEMAS GENERALES.

Introducir en la normativa urbanística relativa a sistemas generales que los nuevos trazados de via-

rios estructurantes no existentes en las NNSS no tendrán la consideración de determinación vinculante sino únicamente con carácter indicativo.

B) CORRECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE COSTAS.

En la documentación gráfica se ha representado la línea de deslinde que delimita los bienes de dominio público marítimo-terrestre y la línea que delimita la zona sobre la que recae la de servidumbre de protección. Ambas líneas presentan numerosos errores en casi la totalidad del borde costero que es necesario corregir.

En el punto 2 del artº. 104 de las NNSS se define de forma genérica el uso característico y los usos permitidos y prohibidos en el suelo rústico de protección costera incluyendo entre los permitidos la acampada y las edificaciones vinculadas a las actividades productivas, la explotación recreativa y cultural del litoral. Todos estos usos están expresamente prohibidos en el dominio público marítimo-terrestre y así se hará constar en las NNSS.

Tanto en la documentación gráfica como en la escrita, a fin de evitar errores y falsas interpretaciones, deberá señalarse lo siguiente:

Los usos en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

Las obras, instalaciones y edificaciones existentes tanto en el dominio público como en la zona de servidumbre de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Debe hacerse referencia a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 44.5 y 44.6 en relación con la servidumbre de tránsito, la servidumbre de acceso al mar, la localización de paseos marítimos fuera de la ribera del mar y su carácter preferentemente peatonal, y la instalación de tratamiento de aguas residuales y colectores paralelos a la costa que se ubicarán fuera de los 20 metros de servidumbre de protección.

C) CORRECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE TURISMO.

Se asume en su totalidad por el Ayuntamiento el informe de Turismo.

Observación 1.- Previsiones de crecimiento

Deberá establecerse el techo alojativo turístico municipal para cada clase de suelo, haciendo cons-

tar al menos la categoría mínima en la que se pretendan incluir las nuevas plazas.

Observación 2.- Actuaciones de interés general

a) Campamentos de turismo e instalaciones de acampada.

a.1) Conceptos.

Deberá corregirse el documento unificando las dos figuras en una "campamentos de turismo", que en todo caso estará sometida a las determinaciones de la normativa antes mencionada.

a.2) Condiciones de la edificación vinculada a la acampada.

Se hace constar, en cuanto a las condiciones particulares de la edificación vinculada a la acampada, que la superficie máxima que puede dedicarse a área de acampada (máximo el 60% de la finca), contraviene lo previsto en el artº. 17.3ª de la Orden de 28 de julio de 1966 (mínimo 75% de la finca). Deberá corregirse este aspecto.

En cuanto al resto de las condiciones previstas en el Plan, se entiende que tienen carácter complementario a los requisitos establecidos en la ya aludida normativa reguladora de los campamentos de turismo.

a.3) Capacidad alojativa.

Deberá establecerse en el documento la capacidad máxima alojativa prevista para el conjunto del ámbito municipal en dicha modalidad alojativa, teniendo en cuenta que la misma computará a todos los efectos en el techo alojativo máximo que debe incluir el Plan y se ha aludido anteriormente en este informe.

Deberá establecerse también la capacidad máxima de cada establecimiento y la categoría mínima de los mismos, de manera que quede claramente reflejado el modelo que se pretende para esta modalidad alojativa.

b) Categorías de suelo rústico para el desarrollo de PAT.

Se admite el desarrollo turístico en suelo rústico de protección agraria, a través de Proyectos de Actuación Territorial (artº. 133.2). Esta determinación contraviene lo dispuesto en el artº. 67.4 del TRLOTENC'00, que limita dicha posibilidad al suelo rústico en la categoría de protección territorial. Contradice asimismo al propio Plan, que en su artº. 102.4 asume tal limitación impuesta por la Ley.

c) Turismo rural.

Deberá fijarse en el documento el número de plazas en la modalidad de turismo rural que se pretenda, que computará a los efectos del techo alojativo turístico global del municipio.

A tal efecto deberá tenerse en cuenta, que el Plan Insular de Tenerife, aprobado definitivamente por el Decreto 150/2002, de 16 de octubre, en su artículo 1.4.2.8 recomienda a los planes generales la incorporación de un catálogo de edificaciones potencialmente aptas para el desarrollo de turismo rural. El no cumplimiento de tal recomendación requiere justificación expresa en el Plan General.

Observación 3.- Turismo rural

a) El incremento de edificabilidad admitido (50%) contraviene lo dispuesto al respecto en el Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural, que limitan las ampliaciones a un 25% sobre la superficie construida con anterioridad al año 1950 [artº. 5.d)].

b) En cuanto al techo alojativo se estará a lo expuesto en la observación nº 2.c) de este informe.

Observación 4.- Turismo rural

Se estará a lo expuesto en la observación nº 3 de este informe sobre el porcentaje de ampliación sobre la superficie construida en establecimientos de turismo rural y el techo alojativo en esta modalidad.

Observación 5.- Sector El Burgado

Se establece que se deberá valorar jurídicamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma las consecuencias de la impugnación de la aprobación definitiva referida al Plan Parcial del sector SAPUT 1-El Burgado en cuanto a su posible recategorización como suelo urbanizable no sectorizado (en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Directrices) o su reclasificación en aplicación de lo previsto en el artº. 1.1.3.4 del PIOT (se encuentra dentro de un ámbito de referencia turística).

Desde el Servicio de Órganos colegiados se entiende que mientras no se resuelva en vía jurisdiccional dicha impugnación se entiende a todos los efectos que este Plan Parcial está aprobado.

Sobre la posible recategorización como suelo urbanizable no sectorizado (en aplicación de la Dis-

posición Adicional Cuarta de la Ley de Directrices), entendemos que no le será de aplicación dicho precepto legal, puesto que no se han incumplido por causa imputable al promotor los plazos respecto a alguno de los siguientes deberes urbanísticos.

a) No haber aprobado el proyecto de reparcelación (aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 56/00, de fecha 14 de enero de 2000).

b) No haber obtenido la aprobación definitiva de las bases y estatutos de la junta de compensación, cuando sea de aplicación este sistema y subsiguiente aprobación del proyecto de compensación (obtenido mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1999).

c) No haber materializado las cesiones obligatorias y gratuitas al ayuntamiento, cuando se actúe con sistemas diferentes a los de cooperación y compensación.

d) No haber sido aprobado por la Administración competente el proyecto de urbanización del ámbito que abarca el Plan Parcial o, en su caso, de la etapa que corresponda (aprobado el proyecto de urbanización mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2.323/2003, de fecha 10 de junio).

Sobre su reclasificación en aplicación de lo previsto en el artº. 1.1.3.4 del PIOT (se encuentra dentro de un ámbito de referencia turística).

No podrá aplicarse lo dispuesto en el artº. 1.1.3.4 del PIOT ya que el Plan Parcial fue aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 2002, es decir con anterioridad a la entrada en vigor del PIOT (20 de octubre de 2002).

Observación 6.- Uso residencial y turístico

a) Deberá excluirse cualquier alusión a usos hoteleros dentro de la definición del uso residencial.

Como al parecer se pretende no dejar en situación de fuera de ordenación los usos turísticos existentes en la actualidad en ámbitos residenciales del municipio, así como para posibilitar el desarrollo de algún uso hotelero en los mismos, se propone establecer un régimen de compatibilidad del uso residencial con el turístico, en la modalidad hotelera, con carácter excepcional y con limitación expresa en número máximo de plazas alojativas y en las condiciones establecidas en el apartado artº. 35.3 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, introducido a través de la Ley 2/2000, de 17 de julio.

b) Hostales.

Se hace constar que la modalidad de "hostal" no tiene cobertura en la normativa urbanística en vigor. Deberá suprimirse la alusión a dicha modalidad en la definición del uso turístico.

Aplicación de la Ley 19/2003.

Debe tenerse por suspendido el proceso de aprobación del Plan Objeto de informe en lo que se refiere a las determinaciones turísticas, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. La referida suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del correspondiente Plan Territorial Espacial de Ordenación Turística Insular, previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

D) CORRECCIONES DERIVADAS DE LA SUGERENCIA APORTADA POR CARRETERAS.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) prevé la prolongación de la autopista del Norte TF-5, más allá de su terminación actual, en las inmediaciones de Los Barros (Los Realejos). A este respecto, establece para la prolongación del corredor insular norte lo siguiente:

"... (desde el Valle de La Orotava hasta el corredor insular oeste) debe tener características de vía de alta capacidad y trazado muy cercano a la carretera actual" (apartado 2.2.6.4-2-D).

A fin de garantizar la posibilidad futura de la prolongación de la Autopista del Norte es preciso preservar los suelos por donde habrá de discurrir en su día la autovía, de manera que la actual dinámica urbanística de la zona no dificulte hasta su inviabilidad la realización de la prolongación de la autopista.

Por ello, para evitar que la aprobación del Plan General de Ordenación de Los Realejos pueda frustrar las finalidades del planeamiento superior, dentro de la franja de terreno que podía ser afectada por alguna de las alternativas de prolongación de la autopista del Norte no deben comprometerse los terrenos que inviabilizarían tal prolongación, es decir, al menos los comprendidos entre el enlace final actual de la autopista TF-5 y la carretera de acceso a la playa de El Socorro.

Esto implica suspender la aprobación de los Suelos Urbanizables SUB-SON-R-8 y R-20 y del suelo urbano situado al sur del enlace final de la autopista actual.

E) CORRECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

4.1. Sobre el Sistema Territorial de Drenaje Superficial.

1.- Definición:

El sistema Territorial de Drenaje Superficial está constituido por los cauces naturales o artificiales de corriente continua o discontinua, de naturaleza pública, cuya finalidad exclusiva es garantizar el correcto drenaje superficial, en el que se incluye la evacuación de las aguas superficiales y de los materiales procedentes de la erosión natural del territorio.

Consta este Sistema del conjunto de cauces incluidos en el Catálogo Insular de Cauces de Titularidad Pública (Consejo Insular de Aguas) y por la Red de Colectores e Interceptores Territoriales de Drenaje superficial existentes, proyectados o planificados por la administración Hidráulica Insular o por la Administración Municipal.

2.- Régimen y Usos:

Los cauces quedan regulados por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en Canarias; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento, con carácter supletorio de los anteriores; el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Los cauces y barrancos se reservarán exclusivamente para garantizar el correcto drenaje superficial, en el que se incluye el drenaje de las aguas superficiales y la evacuación de materiales procedentes de la erosión natural.

Se admiten únicamente obras de limpieza y mantenimiento. Las obras de encauzamiento o regulación se admiten únicamente cuando formen parte de programas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife o estén debidamente autorizadas por dicho Organismo.

En el supuesto de cauces públicos, se tendrá en cuenta que constituye el dominio público hidráulico superficial, la parte de los cauces por donde ocasional o permanentemente discorra agua, ocupada por la avenida ordinaria.

En cualquier caso, si el cauce no hubiera sido objeto de deslinde, podrá instarse el mismo ante el Consejo Insular de Aguas, o bien solicitar la conformidad de aquel Organismo con cualquier instrumento de

planeamiento que desarrolle actuaciones en esta zona.

La realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, requieren autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas.

En cualquier caso, cualquier instrumento de desarrollo del Plan General o proyectos de obras de la Administración o de particulares que recoja actuaciones que pudieran afectar a los cauces y sus zonas de servidumbre deberá contar con la conformidad del Consejo Insular de Aguas.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA.

Definición.

El suelo rústico de Protección Hidrológica SEP está constituido por la superficie ocupada por los cauces públicos.

En el caso de cauces públicos naturales se propone estimar como mínimo una anchura de cauce de cinco (5) metros a ambos lados del eje del mismo, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien determinará las dimensiones definitivas al intervenir en los Planes de Desarrollo del Plan General y en los Proyectos de Actuación y Calificaciones Territoriales, o bien cuando proceda el establecimiento de deslindes.

Dicho suelo se categorizará como suelo rústico de protección hidrológica SEP.

Se considerarán asimismo suelos afectos al sistema territorial de drenaje superficial las márgenes de los cauces, que dispondrán, con carácter general y en toda su extensión longitudinal, de dos franjas de acceso a cauce de cinco (5) metros (a ambos lados del cauce) que se consideran vinculadas al sistema general de drenaje como suelo de servidumbre de acceso y que deberá categorizarse con tipología de suelo que garantice su función de acceso franco al cauce, sin que ello se oponga a su compatibilidad con otros usos.

En el caso de cauces artificiales, colectores en intersecciones públicas se propone estimar como mínimo una anchura que coincida con el ancho externo de la infraestructura.

Dicho suelo se categorizará como suelo rústico de protección hidrológica SRPH, en todos los casos.

Estas infraestructuras hidráulicas lineales dispondrán de servidumbre de acceso franco a las mismas, lo

que deberá garantizarse, desde el planeamiento, categorizando suelo suficiente anejo a las mismas que viabilice la citada accesibilidad, sin que ello se oponga a su compatibilidad con otros usos.

1. Determinaciones.

a) En el suelo rústico de Protección Hidrológica se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan solo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Las obras en los márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

2. Usos característicos.

El suelo rústico de protección hidrológica SEP es un suelo cuyo fin primordial es el drenaje de las aguas de la avenida y de la erosión natural de la cuenca resultado de precipitaciones sobre la misma y que todos los usos que se establezcan y que sean autorizables, deben supeditarse a esa función.

NORMAS URBANÍSTICAS.

Las Normas Urbanísticas, en lo relativo al suelo rústico de protección hidrológica (SRPH), deberán complementarse con la legislación sectorial aplicable en materia de aguas en referencia a la definición del dominio público hidráulico y a la autorización de obras, usos y aprovechamientos en cauces y en las zonas sometidas a limitación en su uso: zona de servidumbre y zona de policía tal.

CAUCES NO CATALOGADOS COMO PÚBLICOS Y CAUCES PRIVADOS.

Están constituidos por los cauces naturales o artificiales de corriente continua o discontinua, de naturaleza privada, entre cuyas finalidades se encuentra la de garantizar el correcto drenaje superficial, en el que se incluye la evacuación de las aguas superficiales y de los materiales procedentes de la erosión natural del territorio a su través.

Este conjunto de cauces no se encuentran incluidos en el Catálogo Insular de Cauces de Titularidad Pública, pudiendo estar incluidos o no en el inventario de Cauces de la Isla de Tenerife.

La realización de obras de cualquier tipo en los cauces no catalogados como Públicos y en los Cauces Privados, se deberá contar con la previa auto-

rización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

Los suelos constitutivos de los cauces privados deberán tener una catalogación en el Plan que garantice su función de drenaje superficial, con una tipología de suelo que garantice su protección.

4.2. Sobre el abastecimiento y almacenamiento.

• Para completar la información de Infraestructuras de abastecimiento deberán incluirse los siguientes depósitos tanto en la memoria como en los planos: Icod el Alto, Placeres, Las Llanadas, Las Arenitas, Puerto Franco, Romántica 1, Don Juan de la Cruz.

• La capacidad de almacenamiento de todas estas infraestructuras deberá ser comprobada a efectos de garantizar lo preconizado por el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (1 m³ por residente abastecido), teniendo en cuenta la futura población que prevé el Plan. En caso de que no se cumpla, se tendrán que resolver las necesarias reservas de suelo para el almacenamiento de agua y programar las pertinentes inversiones para la construcción de los depósitos.

• Deberá introducirse la reserva de 1 m³/residente en el Documento de Normas Urbanísticas, directriz del Plan Hidrológico Insular de Tenerife en materia de almacenamiento (Normas 9.3.3.8). Además se debe cumplir que los diferentes sectores que se vayan a crear en suelo urbanizable cumplan por separado esta reserva volumétrica.

• El Plan Hidrológico de Tenerife recoge para la zona las siguientes actuaciones futuras que deberían recogerse en el planeamiento:

REF: 610.23.22.2 MEJORA DE LA REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO URBANO DE LOS REALEJOS.

4.3. Sobre el Saneamiento, Depuración, Vertido y Reutilización.

• Deberá incluirse en el "Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos. Adaptación al Territorio de Canarias (FASE 1ª-AVANCE)" las infraestructuras de Saneamiento existentes:

Infraestructura de vertido.

Emisario Submarino de La Romántica.

Infraestructura de Reutilización.

Depósito de la Cruz Santa.

Balsa de la Cruz Santa.

Depósito y Estación de Bombeo de La Zamora.

Conducción de Aguas Depuradas La Zamora- La Tabona (COMARCAL).

- Deberán incluirse las determinaciones de Saneamiento derivadas de las actuaciones previstas por el propio Ayuntamiento y por las “Propuestas de Actuaciones para su inclusión en el Plan Regional de Saneamiento”, que incluye:

Infraestructuras de saneamiento:

Conducciones Generales de Saneamiento y Reutilización del Valle de La Orotava (COMARCAL).

Conducción Ramal de la Cruz Santa.

Colector General de Los Realejos.

Ramal de Los Realejos.

- El Plan Hidrológico de Tenerife recoge para la zona las siguientes actuaciones futuras que deberían recogerse en el planeamiento:

REF: 430.04.22.2 APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO LAS LLANADAS-LA PUENTE.

- Toda la información de este apartado deberá recogerse tanto en los planos de estructura general y clasificación del suelo como en unos específicos que recojan la información completa de la red de saneamiento, depuración, vertido y reutilización.

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y DE HECHO FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

1.- El Ayuntamiento aporta un Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de marzo de 2004, proponiendo la corrección de una serie de errores materiales y de hecho, respecto de los que no se admiten, por no considerarse como materiales o de hecho, los siguientes:

1. En el ámbito del SAPUT-1, dado el uso y a fin de permitir una mejor distribución del aprovechamiento que el planeamiento otorga a dicho ámbito, se debería aumentar el número de plantas máximo permitido de 3 a 4 plantas, manteniendo el resto de parámetros urbanísticos, permitiendo esta opción la liberalización de una mayor cantidad de espacios libres.

2. En la zona de La Cartaya, próxima al barrio de la Montaña, se ubica el antiguo Hotel “Tierra de Oro”, fijando el planeamiento para la manzana, donde se ubica una altura máxima de 3 plantas, cuando la realidad es que dicho edificio cuenta en parte de su desarrollo actual con cuatro plantas, a tal efecto y a fin de poder favorecer cualquier tipo de

actuación en el mismo sería conveniente regularizar su altura a cuatro plantas, y modificar asimismo el fondo de saco que se plantea en el viario, a fin de permitir y facilitar el acceso de visitantes al resto de las instalaciones del complejo.

3. En el ámbito del SAPUR-8, y a fin de poder materializar la edificabilidad que el Plan le otorga a este sector, se deberá concretar que la altura máxima edificable para las manzanas M-6 a M-10 deberá ser de tres plantas, tanto para tipología alineada a vial como la aislada, manteniendo para el resto de manzanas con usos lucrativos la tipología propuesta de edificación de vivienda unifamiliar alineada a vial con dos plantas de altura, manteniendo el resto de parámetros urbanísticos.

2.- Las correcciones enumeradas a continuación se admiten:

a.- En el ámbito de la UA-20 se deberá ubicar correctamente la zona verde propuesta, que no aparece en la documentación gráfica.

b.- La UA-13, no se corresponde en cuanto a su descripción gráfica el contenido incluido en el anexo de Unidades de Actuación con lo indicado en los planos generales.

c.- El Espacio Natural del Barranco de Ruiz-Tigai-ga, se deberá reajustar en cuanto a su delimitación en la zona de El Cuchillo a la propuesta de la Ley contenida en la promulgación definitiva, resultante de la enmienda habida al efecto.

d.- En el acceso al caserío del Quinto en su conexión con la calle que conduce al barrio de Tigai-ga existe una afección sobre el cauce público existente que se clasifica como suelo urbano con uso residencial, debiendo a tal efecto desvincular el uso residencial de dicho cauce, reordenando su distribución y, ubicando además una pequeña área libre para su tratamiento como plaza vinculada a la capilla existente ajustando la alineación de vía propuesta.

e.- El antiguo Colegio de San Agustín, ubicado en la calle La Alhóndiga esquina calle La Virgen deberá clasificarse como suelo urbano residencial, con tipología alineada a vial.

f.- En la zona del Mocán se deberá incluir una vía peatonal de 6 m en fondo de saco que sirve a edificaciones ya asentadas y consolidadas por su alineación, y que con la nueva propuesta quedarían sin salida posible alguna.

g.- Se deberá corregir la errata detectada en el artº. 127, punto 2, ya que donde dice “de la categoría a)”, debe indicar “de la categoría d)”.

h.- Entre las calles Puente y San Agustín existe un solar urbano residencial que no se ha grafiado y que deberá incluirse con las mismas características del resto de la manzana.

Tercero.- Suspender la aprobación definitiva de la Adaptación Básica del Plan General de Los Realejos en los siguientes ámbitos.

SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Al este del centro Nacional de Formación Ocupacional.

Se suspenderá el ámbito donde existe una efectiva consolidación para justificar el cumplimiento de los servicios del artº. 51.1 del Texto Refundido, una vez se justifique se admitirá la clasificación de suelo urbano consolidado.

Las Llanadas, y la Ferruja.

Se suspenderá para justificar expresa y detalladamente que cumplen las condiciones siguientes, de acuerdo con el PIOT, para poderse clasificar como urbano:

a) Las establecidas por la legislación vigente para ser clasificados como suelo urbano.

b) Que su dinámica de crecimiento y encaje en el modelo municipal aconsejan su tratamiento como tal y que no conviene ordenarlos mediante los criterios establecidos en el PIOT para los asentamientos rurales y/o agrícolas.

Las Unidades de Actuación UA 19, UA 21, UA 22, UA 23, UA 28 y UA 29.

Se suspenden para justificar el cumplimiento de los servicios previstos en artº. 51.1.a) del Texto Refundido, en caso contrario deberán recategorizarse como suelo urbano no consolidado.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

En la UA. 12 se suspenden todos los procesos de aprobación y alteración de las determinaciones de planeamiento general relativas al uso turístico hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales a que se refiere la Disposición Adicional Primera 4 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

SUELO URBANIZABLE.

Los siguientes sectores SAPUR-R1, SAPUR-R4, SAPUR-R6, SAPUR-R18 y SAPUR-R19 que

darán suspendidos para hacer una adaptación parcial al PIOT.

El SAPUR-R7 y R20 se suspenden para que se justifique expresamente la delimitación del barranco (artº. 2322.3 del PIOT).

En el SAPUT-T-1 se suspenden todos los procesos de aprobación y alteración de las determinaciones de planeamiento general, relativas al uso turístico, hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales a que se refiere la Disposición Adicional Primera 4 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

SUELO RÚSTICO.

ASENTAMIENTOS RURALES.

Se suspenderán aquellos asentamientos rurales de nueva delimitación (salvo las que en las NNSS estaban clasificadas como suelo urbano) así como aquellos que hayan sufrido ampliaciones que no sean resultado de reajustes cartográficos a fin de justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artº. 3831 analizando individualmente las características y estructura de cada uno de ellos.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.s., el Asesor Técnico de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio, Eduardo Risueño Díaz.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1434 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de septiembre de 2004, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores

o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994 por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, el Ministerio de Economía actualizó la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, especificando los componentes de los costes de comercialización.

Así mismo, facultó a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, sin mención expresa a la diferenciación por zonas de dicho concepto.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2004, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de im-

puestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, del Ministerio de Economía, la Resolución de 29 de septiembre de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas y la Orden de 10 de abril de 1995 de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/640/2002, de 22 de marzo, serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,399711 euros/kg.
Zona 2: 0,399711 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP's en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,6732 euros/kg.
Zona 2: 0,6732 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP's en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3299 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la asistencia técnica para el Área de Puertos sobre análisis, estudios técnicos y jurídicos de las distintas alternativas para financiar las actuaciones en los puertos de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación. Área de Puertos.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Asistencia técnica.

a) Descripción del objeto:

Asistencia técnica para el Área de Puertos sobre análisis, estudios técnicos y jurídicos de las distintas alternativas para financiar las actuaciones en los puertos de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe máximo: 225.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.500,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Puertos.

b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, Edificio Cantabria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.

d) Teléfono: (928) 230856.

e) Telefax: (928) 230752.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: de acuerdo con la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del octavo (8) día natural de publicado el anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al quinto día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

3300 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de sustitución de cuatro aparatos elevadores (ascensores) instalados en el Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: C-17-2004/LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución de obras de sustitución de cuatro aparatos elevadores (ascensores) instalados en el Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 23 de septiembre de 2004.

Adjudicatario: Thyssenkrupp Elevadores, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe: 383.950,52 euros.

Plazo de ejecución: 11 meses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2004.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

3301 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2004, que dispone la publicación de la remisión del expediente y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como procedimiento Derechos Fundamentales nº 500/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, instado por el Secretario General de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.).*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-ad-

ministrativo nº 500/2004, instado por el Secretario General de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.), contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de julio de 2004, por la que, en ejecución de las Sentencias recaídas sobre el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, se aprueba la lista provisional de readjudicación de puestos de dicho concurso; así como contra la Orden de 11 de agosto del mismo Centro Directivo por la que se rectifica dicha lista provisional, y dado que el acto objeto de impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 500/2004, seguido a instancia del Secretario General de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.).

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento Derechos Fundamentales nº 500/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Consejería de Economía y Hacienda

3302 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de septiembre de 2004, relativo a notificación de la Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el recurso interpuesto por D. Constantino Rizopulos, en nombre y representación de la entidad Corianca, S.L., contra la Orden de 1 de junio de 2001, que determina el reintegro de la subvención otorgada al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 1994.*

Habiendo sido intentada la notificación, mediante correo certificado, de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el recurso interpuesto por D. Constantino Rizopulos, en nombre y representación de la entidad Corianca, S.L., conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Comunicar a D. Constantino Rizopulos, que puede solicitar la notificación de la referida Orden a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria), en un plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3303 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 25 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 11/2004 contra D. Jonathan Ortega Vega, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 25 de junio de 2004 a D. Jonathan Ortega Vega, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jonathan Ortega Vega.

AYUNTAMIENTO: Mogán.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 11/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 25 de junio de 2004 por la que se resuelve el expediente sancionador nº 11/2004.

Visto el expediente sancionador contra D. Jonathan Ortega Vega (78.491.231-M) y D. Cristo David García Cabrera (44.316.147-T), de conformi-

dad con las previsiones contenidas en la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Fiscal de Vecindario), el pasado día 29 de junio de 2003, a las 11,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban pesca recreativa de superficie con caña, sin disponer de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el muelle de Puerto Rico (Mogán-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados, una vez publicadas las resoluciones de inicio del expediente, no hicieron uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la pesca recreativa desde el litoral, sin disponer de la preceptiva licencia.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, y en base a las facultades a mí conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

Imponer una sanción de noventa euros al denunciado D. Jonathan Ortega Vega (78.491.231-M),

por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

3304 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 25 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 11/2004 contra D. Cristo David García Cabrera, de ignorado domicilio.

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 25 de junio de 2004 a D. Cristo David García Cabrera, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Cristo David García Cabrera.

AYUNTAMIENTO: Mogán.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 11/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 25 de junio de 2004, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 11/2004.

Visto el expediente sancionador contra D. Jonathan Ortega Vega (78.491.231-M) y D. Cristo David García Cabrera (44.316.147-T), de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla

Fiscal de Vecindario), el pasado día 29 de junio de 2003, a las 11,30 horas, los mencionados denunciantes comprobaron cómo los denunciados practicaban pesca recreativa de superficie con caña, sin disponer de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el muelle de "Puerto Rico" (Mogán-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados, una vez publicadas las resoluciones de inicio del expediente, no hicieron uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la pesca recreativa desde el litoral, sin disponer de la preceptiva licencia.

II) El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, y en base a las facultades a mí conferidas por la normativa vigente

R E S U E L V O:

Imponer una sanción de noventa euros al denunciado D. Cristo David García Cabrera (44.316.147-T), por haber incurrido en infracción establecida en los artículos 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el

plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3305 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2004, que incoa el procedimiento y aprueba el Avance de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro (C-13), en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado el Avance de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro (C-13), en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 17 de septiembre de 2004, se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, Las Palmas de Gran Canaria, y Ayuntamiento de Gáldar, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3306 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de septiembre de 2004, que amplía el plazo del trámite de participación ciudadana del Avance del Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Rural del Nublo (C-11), en los términos municipales de Tejeda, San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, San Mateo, Valleseco y Moya (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado el Avance del Plan Recor de Usos y Gestión del Parque Rural del Nublo (C-11), en los términos municipales de Tejeda, San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, San Mateo, Valleseco y Moya (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 26 de abril de 2004, se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, Las Palmas de Gran Canaria, y Ayuntamientos de Tejeda, San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, San Mateo, Valleseco y Moya, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3307 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manfred Oskar Hermand Kurz de la Resolución recaída en el expediente I.U. 154/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Manfred Oskar Hermand Kurz de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 1444, de fecha 7 de agosto de 2003, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Manfred Oskar Hermand Kurz, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 7 de agosto de 2003,

recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 154/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado La Hoya de Los Lomos de Pedro Afonso del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de D. Manfred Oskar Hermand Kurz.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dis-

puestos por la Administración, tendrán derecho, de conformidad con el artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b) ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3308 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado de un C.T. Ormabat (C-200.565) (160 kVA), ubicada en Polígono Industrial Risco Prieto, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. n° AT 04/046.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 04/046, denominado: traslado de un C.T. Ormabat (C-200.565) (160 kVA).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Kart Maxorata, S.L., con domicilio en calle Sancho Panza, 9, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C.T. C-200.524 y su final en C.T. C-200.565, con longitud total de 116 metros y sección de 150 mm² AL, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en Polígono Industrial Risco Prieto, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 19.548,55 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7^a del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

3309 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y Centro de Transformación, ubicada en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Brígida.- Expte. n° AT 03/201.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 03/201, denominado: Línea subterránea de MT y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Promotora Sendi, S.A., con domicilio en calle Rosales, 28, Tafira Alta, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-100.914 Hoya Capa y C-100.933 Urbanización Los Lentiscos y su final en ET que se proyecta, con longitud total de 159 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando a los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Brígida.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado compacto, situado en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 50.538,47 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3310 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de septiembre de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de septiembre de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Rodríguez Sánchez, S.C.P.; EXPTE.: GC/200784/O/03; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-8212-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Sistemas Contrafuegos, S.L. Unipersonal; EXPTE.: GC/200863/I/03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: GC-7615-CB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Jaime Llorca, S.A.; EXPTE.: GC/200046/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7182-BS; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

4) TITULAR: Marrero García, Cándido; EXPTE.: GC/200846/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7757-Y; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Construcciones Tapican, S.L.; EXPTE.: GC/200771/O/03; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-8958-BV; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (Carta de Porte) en un transporte de mercancías peligrosas.

6) TITULAR: Plataforma Logística Gran Canaria, S.L.; EXPTE.: GC/200939/I/03; POBLACIÓN: Santa Cruz de

Tenerife; MATRÍCULA: TF-4764-BN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 21 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

3311 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 24 de septiembre de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 24 de septiembre de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita en la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que le han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

El interesado dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Korger, Armin; EXPTE.: GC/200772/O/03; POBLACIÓN: Morro Jable (Pájara); INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 24 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

3312 ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 1 de octubre de 2004, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha si-

do instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras y Transportes en virtud del artº. 7.1.q) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 25.5.01) y Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2003 (B.O.P. nº 85, de 4.7.03).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 12 meses.

1. TITULAR: Sunset Car, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40078-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: ---; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.6 LOTT, artículos 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la desatención total a las instrucciones o requerimientos de los miembros de la inspección del transporte terrestre.

2. TITULAR: Fernández Criado, Luis Miguel; Nº EXPTE.: TF-40194-O-2004; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: H-0531-BBB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº.141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123

LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Hodezal, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40200-O-2004; POBLACIÓN: Santa Brígida; MATRÍCULA: GC-5256-Y; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado careciendo de autorización.

4. TITULAR: Santiago Núñez, José D.; Nº EXPTE.: TF-40252-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0590-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Santiago Núñez, José D.; Nº EXPTE.: TF-40253-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0590-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10, del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.e) LOTT; CUANTÍA: 1.400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

6. TITULAR: Santiago Núñez, José D.; Nº EXPTE.: TF-40256-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0590-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.24.7 LOTT, artº. 35.3, en relación con el artº. 33.8, del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.k), en relación con el artº. 143.b) LOTT; CUANTÍA: 700,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte de mercancías peligrosas careciendo de extintores reglamentarios.

7. TITULAR: Alfonso Domínguez Rodríguez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40305-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1141-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado careciendo de autorización.

8. TITULAR: Ricardo Marrero, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-40307-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0325-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.7 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: el quebrantamiento de las órdenes de inmovilización del vehículo.

9. TITULAR: Ricardo Marrero, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-40308-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0325-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Plataf. Logística G. Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40310-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-3240-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Indavaso, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40325-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5362-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº.141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

12. TITULAR: Rodríguez Morín, Carlos Román; Nº EXPTE.: TF-40328-O-2004; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-6776-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado por un período de seis meses); HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado careciendo de autorización.

13. TITULAR: Dalglish, Timothy Brown; Nº EXPTE.: TF-40347-O-2004; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-1554-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: González González, Juan Calixto; Nº EXPTE.: TF-40348-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-9010-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40357-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5363-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Auto Sancho Médano, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40364-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 9333-BVY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 LOTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Loyca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40386-O-2004; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-2724-B; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

18. TITULAR: Hernández Hernández, José Ángel; Nº EXPTE.: TF-40387-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 7488-BYH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 1.160,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

19. TITULAR: Rodríguez Morín, Carlos Román; Nº EXPTE.: TF-40405-O-2004; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-6776-BU; PRECEPTO IN-

FRINGIDO: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

20. TITULAR: Carmona Carmona, David; Nº EXPTE.: TF-40413-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 7008-BVN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Chen Rong, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40420-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3034-BPC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Holtén Products, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40421-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7966-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Sandoval Gómez, Antonio Jesús; Nº EXPTE.: TF-40422-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6055-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Montesdeoca González, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-40424-O-2004; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 1381-BFZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/03, 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de

transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

25. TITULAR: Arjona Alaiz, Francisco; N° EXPTE.: TF-40446-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9485-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Events Brokers, S.L. Unipersonal; N° EXPTE.: TF-40450-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1023-CLX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Blanco García, Rosendo; N° EXPTE.: TF-40451-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8083-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Canarias Deco Hotel, S.L.; N° EXPTE.: TF-40459-O-2004; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-8511-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: American Cars Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-40469-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 LOTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; N° EXPTE.: TF-40470-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

MATRÍCULA: TF-8163-AK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Loyca, S.L.; N° EXPTE.: TF-40471-O-2004; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-8038-AG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 381,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 TM con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 5%.

32. TITULAR: Mahorsa, S.A.; N° EXPTE.: TF-40489-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0614-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Autobuses TenerifeTours, S.L.; N° EXPTE.: TF-40490-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-3135-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT, artº. 222 LOTT, artº. 2 O. FOM 3.398/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no anotar el viaje en el libro de ruta.

34. TITULAR: Sanpru Sur Express, S.L.; N° EXPTE.: TF-40495-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4622-CNY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Cafés Careca, S.L.; N° EXPTE.: TF-40504-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

36. TITULAR: Jorge Miñón, José Ramón; N° EXPTE.: TF-40509-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

MATRÍCULA: 6896-BYP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Alonso y Perdomo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40514-O-2004; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-4652-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Promociones Raisu Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40516-O-2004; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7454-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Abazari, Saha; Nº EXPTE.: TF-40517-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: 6725-BND; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Martín Reyes, Gregorio; Nº EXPTE.: TF-40523-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3543-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.556,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 TM con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 7%.

41. TITULAR: Peraza Hernández, Juan Vicente; Nº EXPTE.: TF-40524-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-15683-BV; PRECEPTO

INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.701,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 TM con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 19%.

42. TITULAR: Autobuses Tenerifetours, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40542-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1662-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT, artº. 222 LOTT, artº. 3 O. FOM 3.398/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia del Libro de Reclamaciones en los vehículos.

43. TITULAR: Excavaciones I Faya, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40544-O-2004; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-5837-O; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

44. TITULAR: García Hevia García, Alfredo; Nº EXPTE.: TF-40575-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3791-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Pérez Velázquez, Domingo Severo; Nº EXPTE.: TF-40577-O-2004; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4116-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Prosan Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40620-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4080-M; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Reverón Alayón, Carmen Delia; Nº EXPTE.: TF-40647-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4663-BWC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Cafés Careca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40655-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8445-CKY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 TM con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 57%.

49. TITULAR: Repartos Gálvez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40675-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1479-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.821,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 TM con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 29%.

50. TITULAR: Ochogravias Atanes, Ricardo; Nº EXPTE.: TF-40690-O-2004; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-9293-O; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

3313 EDICTO de 27 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el juicio de faltas nº 1108/2002.

D./Dña. Rafael García Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas 1108/2002 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2004.

“En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2002.

D./Dña. Juan Carlos Velasco Báez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 1108/2002, seguida por una falta de daños contra D./Dña. Demelza Madan González y Pilar Dolores Sánchez Pérez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante los Presidentes de las Comunidades de Propietarios de los Edificios de la calle Doctor Grau Bassas, 41 y 46 de Las Palmas de Gran Canaria.

FALLO

Absuelvo de los hechos de origen de estas actuaciones a D./Dña. Demelza Madan González y Pilar Dolores Sánchez Pérez con declaración de las costas de oficio.”

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D./Dña. Pilar Dolores Sánchez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2004.- El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

3314 EDICTO de 3 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio familia. Divorcio contencioso nº 0000527/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso nº 0000527/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Ricardo-Conrado García Hernández.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Lourdes-María Domínguez Solís.

SOBRE: divorcio-contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.

Vistos por el/la Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 0000527/2003 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. Ricardo-Conrado García Hernández asistida por el Letrado D./Dña. María Luisa Estévez y de otra, como demandado D./Dña. Lourdes-María Domínguez Solís, resuelve con fundamento en los siguientes:

FALLO

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Cantero Brosa en nombre y representación de D. Ricardo Conrado García Hernández contra Dña. Lourdes María Domínguez Solís debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en la ciudad de la Habana, Cuba el día 15 de agosto de 1997 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo. - No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, es-

tando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de tres de junio de dos mil cuatro el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2004.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3315 *EDICTO de 26 de julio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001069/2002.*

D. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

D. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio ordinario siendo parte actora D. José Antonio Bolaños Pérez y como parte demandada Insular de Inmuebles, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.

Vistos, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001069/2002, seguidos a instancia de D. José Antonio Bolaños Pérez, representado por el Procurador D. Francisco Pérez Almeida, y dirigido por el Letrado Dña. Matilde López Curbelo, contra Insular de Inmuebles, S.A., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Javier Pérez Almeida en nombre y representación de D. José Antonio Bolaños Pérez debo condenar a la entidad demandada Insular de Inmuebles, S.A. a elevar a público el contrato privado de fecha 17 de octubre de 1985 en el plazo de un mes bajo apercibimiento que de no hacerlo se verificará a su costa sustituyendo la declaración de voluntad el Tribunal, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al demandado rebelde por edictos a publicar en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.